



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2023-00056-00
EJECUTANTE	COOPERATIVA COOCREDISAR
EJECUTADOS	JAIME ALBERTO Y JESUS GUILLERMO DIAZ JARMA.
Asunto	MANDAMIENTO DE PAGO.

Plato, Marzo Veintiuno (21) de Dos mil Veintitrés (2023).

Como la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del CGP, y de los documentos que se anexan resulta a cargo del extremo ejecutado una obligación clara, expresa, y exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del CGP, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la COOPERATIVA COOCREDISAR identificada con el Nit. No. 900361817-3 y, Representada Legalmente por la señora SILVANA ARAGON MOLINA **contra** JAIME ALBERTO Y JESUS GUILLERMO DIAZ JARMA, identificado con la C.C.No.12.592.954 Y 12.591.247 de Plato Magdalena, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M. L. (\$2.000.000.00) por concepto del capital, más los intereses causados y los que se causen consignados en la letra de cambio aportada a la demanda.

SEGUNDO. Ordénese a los demandados para que cumpla la obligación de pagar a la entidad acreedora en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO. Notifíquese este auto a los demandados de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele a la demandada que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.

CUARTO. Reconózcase como apoderada de COOCREDISAR, a la Doctora JACOMELIA LOPEZ CASTILLO en los términos consagrados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74dabb71046b2659547e3ad2441c6785ab648ac0f21f3a3b53b1b5a3f6926e76**

Documento generado en 22/03/2023 04:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>